|  |
| --- |
| **Artículo 30 – Lista de indicadores sobre la participación en la vida cultural, recreación, el ocio y el deporte** |
| **Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el ocio y el deporte** |
| **Atributos/****Indicadores** | **Desarrollo y acceso a la vida cultural de las personas con discapacidad** | **Desarrollo y acceso a la recreación, al ocio y al deporte\*** | **Reconocimiento y apoyo de la identidad cultural y lingüística de todas las personas con discapacidad** |
| **Estructura** | 30.1 Disposiciones legales promulgadas en todos los sectores relacionados para garantizar el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida cultural, la recreación, el ocio y el deporte.[[1]](#endnote-1) 30.2 Estándares de accesibilidad adoptados sobre accesibilidad a sitios turísticos, museos, galerías de arte, centros e instalaciones culturales, parques públicos y nacionales, y otros espacios públicos, centros e instalaciones deportivas, abarcando la accesibilidad del entorno construido, la información y las comunicaciones (basado en los indicadores 9.1, 9.3 y 9.4)[[2]](#endnote-2).30.3 Marco jurídico que establezca estándares obligatorios sobre la información y la comunicación para los agentes públicos y privados que proporcionan información y servicios al público en general, incluyendo medios de comunicación masivos, incluidas las redes sociales y digitales[[3]](#endnote-3) (*Ibid.* 21.1.2). | 30.4 Estrategia o plan nacional para la concienciar sobre las identidades culturales de las personas con discapacidad, incluyendo la cultura de las personas sordas, y para apoyar su reconocimiento y desarrollo en igualdad de condiciones con los demás, incluso mediante la investigación, concienciación y actividades ligadas a las raíces culturales.[[4]](#endnote-4) 30.5 Legislación promulgada que reconoce oficialmente el lenguaje de señas y promueve la utilización del sistema Braille, el formato de lectura fácil, el subtitulado, la comunicación táctil o la comunicación con persona de apoyo, entre otras cosas, y garantiza su utilización en las interacciones oficiales, según la persona con discapacidad lo haya elegido o requerido[[5]](#endnote-5) (*Ibid.* 21.3 y 21.4). |
| 30.6 Ratificación del Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a obras publicadas para personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder a un texto impreso.[[6]](#endnote-6)30.7 Adopción de una política, estrategia o plan nacional para promover la participación en la vida cultural, que sea inclusiva/o hacia las personas con discapacidad como participantes activos y como beneficiarios o espectadores.[[7]](#endnote-7)  | 30.8 Adopción de una política, estrategia o plan nacional sobre deporte inclusivo para las personas con discapacidad.[[8]](#endnote-8)30.9 Existencia de una política, estrategia o plan nacional sobre ocio y actividades recreativas inclusivos para las personas con discapacidad.  |
| **Proceso** | 30.10 Medidas específicas adoptadas para fomentar la participación de las personas con discapacidad en la vida cultural, incluyendo por ej. exenciones o reducción de tarifas, cuotas de participación de personas con discapacidad en programas culturales, incluyendo programas de estudio y eventos.30.11 Presupuesto asignado a la adopción de medidas y la realización de actividades destinadas a la promoción e inclusión de las personas con discapacidad en la vida cultural, en calidad de participantes activos, y como beneficiarios o espectadores.[[9]](#endnote-9)30.12 Presupuesto asignado para proporcionar apoyo financiero público para la educación superior y el desarrollo profesional relativo a la vida cultural de las personas con discapacidad y para su participación en e3ventos culturales.30.13 Número y proporción del personal relevante de los sectores público y privado capacitado para facilitar el acceso y la participación de las personas con discapacidad a la vida cultural, incluida la realización de ajustes razonables, desagregado por sector (público/privado) y área de práctica.[[10]](#endnote-10) | 30.14 Medidas específicas adoptadas para fomentar la participación de las personas con discapacidad en las actividades recreativas, el ocio y el deporte, incluyendo, por ejemplo, exenciones o reducción de tarifas, capacitación para entrenadores y formadores[[11]](#endnote-11).30.15 Presupuesto asignado para la adopción de medidas y la realización de actividades destinadas a la promoción e inclusión de las personas con discapacidad en las actividades recreativas, el ocio y el deporte, en calidad de participantes activos, beneficiarios o espectadores.[[12]](#endnote-12)30.16 Número y proporción del personal relevante de los sectores público y privado capacitado para facilitar el acceso y la participación de las personas con discapacidad a las actividades recreativas, el ocio y el deporte incluida la realización de ajustes razonables, desagregados por sector (público/privado) y área de práctica (actividades recreativas/ocio/deporte).[[13]](#endnote-13) | 30.17 Proporción de transmisiones televisivas y proporción de tiempo con servicios de interpretación en lenguaje de señas, audiodescripción, subtitulación y otras características y medios relacionados con la accesibilidad, desagregado por pertenencia del medio de comunicación (privado o público), tipo de contenido (noticias u otros programas, incluidos los programas infantiles) y características de accesibilidad ofrecidas (*Ibid.* 21.13; véase también 21.14).30.18 Número de intérpretes de lenguaje de señas y otros profesionales relevantes, como estenotipistas, subtituladores y otros profesionales que prestan apoyo en las comunicaciones (con certificación profesional y la autorización oficial para la práctica), en particular en relación con las interacciones oficiales, comparados con el número de personas con discapacidad que requieren sus servicios (21.17). |
| 30.19 Campañas y actividades de concienciación para promover e informar a las personas con discapacidad, sus familias y el público en general, sobre el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida cultural, las actividades recreativas, el ocio y el deporte.30.20 Procesos de consulta emprendidos para garantizar la participación activa de las personas con discapacidad, incluyendo a las organizaciones que las representan, en el diseño, implementación y monitoreo de leyes, reglamentos, políticas y programas relacionados con la vida cultural, las actividades recreativas, el ocio y el deporte, de las personas con discapacidad. [[14]](#endnote-14) 30.21 Proporción de denuncias recibidas en relación con el derecho a participar en la vida cultural, las actividades recreativas, el ocio y el deporte, en las que se alegue discriminación por razón de discapacidad o que involucren a personas con discapacidad, que hayan sido investigadas y resueltas; proporción de las mismas resueltas a favor del denunciante, y proporción de estas últimas cumplidas por el gobierno o el responsable; todas ellas desagregadas por tipo de mecanismo. |
| **Resultados** | 30.22 Número y la proporción de personas con discapacidad que tienen acceso a museos, galerías de arte, bibliotecas y sitios culturales, en comparación con las demás personas, desagregados por sexo edad y discapacidad.[[15]](#endnote-15)30.23 Tiempo promedio que dedican las personas con discapacidad a actividades de la vida cultural, en comparación con las demás personas, desagregado por sexo edad y discapacidad.[[16]](#endnote-16)30.24 Número y proporción de personas con discapacidad que reciben apoyo financiero público para la educación superior y el desarrollo profesional en relación con la vida cultural, desagregado por edad, sexo, discapacidad y ubicación geográfica, en comparación con otras personas.[[17]](#endnote-17)  | 30.25 Número y proporción de personas con discapacidad que participan activamente en el deporte, el ejercicio físico y las actividades recreativas, desagregado por edad, sexo, discapacidad, ubicación geográfica y, de ser el caso, por tipo de deporte (comunes o los específicos para las personas con discapacidad).30.26 Número y proporción de atletas con discapacidad que reciben apoyo financiero del gobierno para competir, desagregado por edad, sexo, discapacidad y ubicación geográfica, en comparación con otros atletas.[[18]](#endnote-18) | 30.27 Proporción de personas que sean parte de la población general que afirman tener una percepción negativa de las personas con discapacidad, desagregado por discapacidad[[19]](#endnote-19) (*Ibid.* 8.20).30.28 Proporción de personas con discapacidad que tienen una visión positiva sobre vivir con una discapacidad o sobre la relevancia de su identidad, desglosada por sexo, edad, discapacidad y ubicación geográfica.30.29 Proporción de la población general que declara aceptar a personas con discapacidad de diversos orígenes culturales, incluidas las culturas indígenas y las culturas minoritarias de un país, desagregada por sexo, edad y discapacidad. |

**ANEXO**

\* Los indicadores 30.8 y 30.25 se basan en los esfuerzos continuos que está llevando a cabo el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre Modelos de Indicadores sobre el Deporte y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, coordinado por la Secretaría de la Commonwealth en el marco de la Acción 2 del Plan de Acción de Kazán.

1. Dicha legislación debe incluir leyes relacionadas con el ejercicio de este derecho, como por ejemplo:

Legislación sobre los medios de comunicación (véanse también los indicadores sobre el Artículo 21);

Legislación sobre la propiedad intelectual (véase el indicador 30.5 sobre el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso);

Legislación sobre licencias comerciales para las empresas del sector de la cultura (cine, teatro o bibliotecas, entre otras);

Legislación y reglamentos relativos a las asociaciones deportivas, su funcionamiento y sus actividades. [↑](#endnote-ref-1)
2. Cuando estén disponibles, servicios relativos, como visitas guiadas, estos deben tener en cuenta a las personas con discapacidad, proveyendo accesibilidad y ajustes razonables. [↑](#endnote-ref-2)
3. Este indicador se refiere, por ejemplo, a las disposiciones sobre accesibilidad en la legislación sobre telecomunicaciones, los códigos de radiodifusión, reglamentos relacionados y los dirigidos a Internet, las tecnologías digitales, el teléfono, incluidos los servicios de retransmisión de telecomunicaciones (véase UIT-T F.930 Servicios de retransmisión de telecomunicaciones multimedios) y la telefonía móvil. Las "redes sociales" incluyen sitios web, plataformas en línea y aplicaciones móviles. [↑](#endnote-ref-3)
4. Deben tenerse en cuenta las intersecciones con otros orígenes culturales en términos de reconocimiento y el desarrollo de la identidad cultural, por ejemplo, personas indígenas con discapacidad. [↑](#endnote-ref-4)
5. Estas leyes deben incluir todas las formas o idiomas y dialectos, en particular en el caso del lenguaje de señas, y disposiciones sobre no discriminación, provisión de ajustes razonables y una definición de comunicación en línea con el artículo 2 de la CDPD. [↑](#endnote-ref-5)
6. Véase el sitio web de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual : <https://wipolex.wipo.int/en/treaties/textdetails/13169> [↑](#endnote-ref-6)
7. Un plan como este debe, entre otras cosas:

Prever marcos de referencia, objetivos cuantificables y recursos suficientes para una implementación efectiva.

incluir medidas para promover el desarrollo y el acceso a la vida cultural de las personas con discapacidad marginadas, incluyendo a las mujeres y los niños con discapacidad.

promover la accesibilidad en las bibliotecas públicas y el aumento del número de publicaciones de lectura fácil, digitales, en audio y en Braille.

desarrollar y reforzar la colaboración con los editores, las bibliotecas públicas y privadas, las instituciones educativas y las universidades, entre otros.

desarrollar y promover instalaciones, programas y actividades para las personas con discapacidad, en ámbitos como el teatro, la danza y la música.

garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a los sitios culturales y turísticos, como los sitios declarados patrimonio de la humanidad por la UNESCO.

promover, entre las agencias de viajes y las agencias de turismo, las Recomendaciones de la Organización Mundial del Turismo sobre Turismo Accesible para todos. [↑](#endnote-ref-7)
8. Dicho plan debe abordar tanto los deportes específicos para personas con discapacidad al igual que los deportes convencionales y:

contar con marcos de referencia, objetivos cuantificables y una asignación de recursos suficiente para su implementación efectiva.

incluir medidas para promover el desarrollo y el acceso igualitario a las actividades recreativas, el ocio y el deporte para las personas con discapacidad, con atención a las mujeres y los niños con discapacidad, en todos los niveles (desde el deporte en la escuela hasta la práctica profesional).

asegurar los recursos necesarios para aumentar el acceso a deportes inclusivos para personas con discapacidad de todas las edades.

promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad, en pie de igualdad con las demás, en actividades deportivas generales a todos los niveles.

promover espacios inclusivos para actividades recreativas y de ocio.

Incluir directrices disponibles al público en materia de inclusión de personas con discapacidad en el deporte. [↑](#endnote-ref-8)
9. Entre estas medidas se podrían incluir algunas destinadas a promover la participación de las personas con discapacidad en entornos y eventos convencionales, así como en los específicos para dichas personas, como festivales de arte sobre discapacidad, a fin de que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de desarrollar su potencial creativo, artístico e intelectual, medidas para implementar el Tratado de Marrakech, etc. [↑](#endnote-ref-9)
10. El "personal relevante de los sectores público y privado" incluye, por ejemplo, el personal que participa en la organización de actividades, eventos y programas culturales y que trabaja en lugares de interés cultural, como museos, teatros, cines, lugares turísticos, etc., en particular los que se relacionan con el público. [↑](#endnote-ref-10)
11. La capacitación sobre entrenamiento debe abordar las barreras a las que las personas con discapacidad puedan enfrentar para poder participar en el deporte. [↑](#endnote-ref-11)
12. Entre estas medidas se podrían incluir algunas destinadas a promover la participación de las personas con discapacidad en entornos y eventos generales, así como en los específicos para dichas personas, como los juegos paralímpicos nacionales. [↑](#endnote-ref-12)
13. El "personal relevante de los sectores público y privado" incluye, por ejemplo, el personal que participa en la organización de actividades, eventos y programas deportivos y el personal que trabaja directamente en actividades relacionadas, por ejemplo, los profesores de educación física. [↑](#endnote-ref-13)
14. Este indicador exige verificar las actividades concretas realizadas por las autoridades públicas para involucrar a las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones relacionadas con cuestiones que afectan de manera directa o indirecta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Convención y la [Observación general N.º 7](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/7&Lang=en) del Comité, incluyendo reuniones de consulta, reuniones técnicas, encuestas y consultas en línea, solicitudes de observaciones sobre los proyectos de leyes y políticas, entre otros métodos y mecanismos de participación. A este respecto, los Estados deben:

garantizar la transparencia y accesibilidad de los procesos de consulta;

asegurar información adecuada y accesible;

no deben retener información, condicionar a las organizaciones de personas con discapacidad ni impedir que expresen libremente sus opiniones;

incluir tanto a las organizaciones registradas como a las no registradas;

asegurar una participación continua y temprana;

cubrir los gastos de los participantes. [↑](#endnote-ref-14)
15. Este indicador se basará en una variedad de fuentes de información. [↑](#endnote-ref-15)
16. A los efectos de este indicador podrían utilizarse encuestas sobre el uso del tiempo. Una encuesta sobre el uso del tiempo es una encuesta estadística que tiene por objeto reportar datos sobre la forma como, en promedio, las personas pasan su tiempo. Si bien son útiles para diferentes propósitos, las encuestas sobre el uso del tiempo podrían contribuir a evaluar el tiempo que dedican las personas con discapacidad a la vida y las actividades culturales, siempre que la muestra y el cuestionario estén diseñados para permitir que la información sea desagregada por discapacidad. [↑](#endnote-ref-16)
17. Una desagregación más amplia, dependiendo del contexto institucional, por esfera cultural (teatro o música, por ejemplo), puede resultar útil para realizar una comparación más precisa. [↑](#endnote-ref-17)
18. Una desagregación más amplia, dependiendo del contexto institucional, por tipo de deporte o de competición (nacional o internacional, por ejemplo), puede resultar útil para realizar una comparación más precisa. [↑](#endnote-ref-18)
19. Este indicador podría evaluarse mediante la utilización de encuestas sobre la percepción específicas, como las basadas en la [Escala de distancia social](http://md.one.un.org/content/unct/moldova/en/home/publications/joint-publications/studiul-privind-percepiile-i-atitudinile-fa-de-egalitate-in-repu.html). Véase, por ejemplo, “Study on equality perceptions and attitudes in the Republic of Moldova” (Estudio sobre las percepciones y actitudes en materia de igualdad en la República de Moldavia) del Consejo para la Prevención y Erradicación de la Discriminación y la Garantía de la Igualdad en Moldavia, el ACNUDH y el PNUD (2015). [↑](#endnote-ref-19)